1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión. Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas. Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central. La Fiscalía General de la Nación no cuenta con un inmueble propio para el funcionamiento de las dependencias Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja, por lo que se hace necesario suscribir un contrato que garantice la prestación de los servicios propios de nuestra gestión misional dirigida a nuestros usuarios tanto externos como internos, además de ofrecer un ambiente laboral digno de nuestros servidores. La Subdirección Regional Central, adelantó el trámite para solicitud de vigencias futuras para los contratos de arrendamiento con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante la vigencia del 01 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2022, esto toda vez que son contratos de tracto sucesivo y las condiciones no cambian, por tanto es recomendable disminuir el desgaste administrativo y realizar el contrato por 20 meses continuos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Es pertinente mencionar que dentro de las dependencias de la Subdirección Regional de Apoyo Central – Boyacá se encuentra Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja, que vienen funcionando en la Calle 24 nro. 8 - 38, cuyos linderos se determinan en la Escritura Pública número 1352 del día 06 de junio de 2013 de la Notaría Cuarta del Circulo de Tunja y número 9189 del día 25 de octubre de 2012 de la Notaria treinta y ocho del Circulo de Bogotá, en donde laboran 43 servidores. Es así que para la vigencia 2018 - 2020 se suscribió contrato de arrendamiento SRC–113 de 2018 con ADMINISTRA RAM LTDA identificado con NIT. No. 860.529.223-8, cuyo plazo de ejecución culmina el 30 de noviembre de 2020.
1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD	El inmueble cuenta con un área construida de 1.014 m2, es una edificación de 3 pisos ocupada exclusivamente por la FGN, con las oficinas requeridas para las dependencias: Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja, que conforman la sede de Tunja, donde laboran 43 servidores entre Asesor, Asistentes, Profesionales, Técnicos, Secretarias y Auxiliares. La sede está conformada de la siguiente manera: Sótano: Almacén de Evidencias (bodega grande con estantería y Oficina con dos puestos de trabajo) Primer Piso: con 1 sala de recepción de usuarios, 1 oficina con 4 módulos de Recepción de Denuncias, 1 oficina con 3 puestos de trabajo para Orientación a Usuarios, 1 Cafetería, 1 Auditorio y 2 baños; Segundo Piso: 1 Oficina con baño para la Asesora de la Sección de Atención a Usuarios, 1 Oficina con 3 puestos de trabajo para la Sección de Atención al Usuario, 1 oficina amplia independiente para el Área Financiera (3 puestos de trabajo), 1 oficina amplia para el área de Talento Humano (5 puestos de trabajo y 1 archivador de Historias Laborales y 3 baños. Tercer Piso: 1 oficina para el Coordinador del Grupo con baño independiente y archivadores, 1 oficina para el Grupo de las Tics (4 puestos de trabajo), 1 espacio para la secretaría, 1 oficina para Grupo de Bienestar y Seguridad en el Trabajo (3 puestos de trabajo), 1 oficina para Grupo Jurídico, 1 oficina amplia para la Sección de Bienes (6 puestos de trabajo y archivo) y 2 baños; Bodega anexa: 1 Oficina amplia para el Grupo de Almacén e Inventarios (5 servidores), 1 oficina pequeña para el coordinador de Futuro Colombia de la Sección de Atención a Usuarios, adicional funciona 1 ascensor para los tres pisos. Así mismo, en el fondo de la Sede hay una bodega amplia de 2 niveles donde se ubica la Oficina de Almacén e Inventarios (5 puestos de trabajo) y 2 cuartos amplios para las bodegas de Almacén, 1 cuarto para los operarios de mantenimiento y un lavadero para Servicios Generales, en esta zona se localiza el parqueadero debidamente

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	señalizado con un espacio para albergar 23 vehículos. Está ubicada sobre una vía pública de fácil movilidad y acceso a transporte público. Teniendo en cuenta todos los antecedentes aquí referidos se evidencia que dicho inmueble cumple con las necesidades requeridas por la FGN para el funcionamiento de las dependencias: Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja para la prestación del servicio, el no traslado de sede garantiza que no se presentará afectación en la prestación del servicio; además los términos y condiciones se ajustan al Decreto del Plan de Austeridad en el Gasto, establecido por el Gobierno Nacional.
1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar es de arrendamiento y de acuerdo a la necesidad a satisfacer es la modalidad de contratación directa. En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y el subnumeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el arrendamiento del inmueble ubicado Calle 24 nro. 8 – 38, de la ciudad de Tunja, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 070-166304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública número 1352 del día 06 de junio de 2013 de la Notaría Cuarta del Circulo de Tunja y número 9189 del día 25 de octubre de 2012 de la Notaría treinta y ocho del Circulo de Bogotá, *con un área de 1014 metros cuadrados,* para el funcionamiento de las dependencias de la FGN Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja.

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no realizarse el contrato de arrendamiento no podrían funcionar las dependencias Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja, de la Fiscalía General de la Nación afectando su objeto misional, ya que no se cuenta con un inmueble propio para su funcionamiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El inmueble a arrendar se usará para el funcionamiento de Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja de la Fiscalía General de la Nación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 24 nro. 8 – 38, de la ciudad de Tunja.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	☐
Compraventa	☐
Suministro	☐
Obra	☐
Consultoría	☐
Arrendamiento	☒

Otra Cuál : _____

Código UNSPSC: 80131502
Segmento: 80- servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Familia: 13- servicios inmobiliarios
Clase: 15- alquiler y arrendamientos de propiedades o edificaciones

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
	N/A	

(si aplica)

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de LA FISCALÍA-SRC
2. Librar a LA FISCALÍA-SRC de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
3. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
4. Presentar los documentos necesarios y exigidos para su ejecución.
5. Suscribir oportunamente el Acta Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor.
6. Mantener en reserva la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Hacer las obras de mantenimiento que conserven el bien en buen estado.
11. Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA FISCALÍA-SRC por el incumplimiento del contrato.
14. Entregar materialmente a LA FISCALÍA-SRC en la fecha convenida, el inmueble que se da en arrendamiento, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos convenidos en el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

presente contrato, mediante inventario, del cual se hará entrega a FISCALÍA-SRC; así mismo, hará entrega del inmueble con todos los servicios públicos al día y en funcionamiento.

15. Poner a disposición de LA FISCALÍA-SRC los servicios públicos, agua, luz, alcantarillado, aseo y demás servicios.
16. Cumplir las obligaciones señaladas expresamente en el Artículo 1982 del Código Civil.
17. Reembolsar a LA FISCALÍA-SRC el costo de las reparaciones indispensables no locativas que haya efectuado, siempre y cuando este último no las haya hecho necesarias por su culpa y que haya dado noticia al ARRENDADOR
18. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato.
19. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.
20. El arrendador deberá responder ante la FISCALÍA-SRC, por solicitudes relacionadas con el funcionamiento cambios y/o daños en las instalaciones de los sistemas eléctricos y los sistemas hidrosanitarios, que se requieran para el correcto funcionamiento de la sede, de lo contrario se entenderá que el inmueble no cumple con las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto misional de la FGN.
21. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente
22. El arrendador deberá informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
23. El arrendador deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
24. El arrendador deberá presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
25. Cancelar oportunamente las cuotas de administración (si aplica), acorde con lo indicado en la propuesta presentada y entregar copia al ARRENDATARIO.
26. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.5 . PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será 20 meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, es decir del 01 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2022; previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Tunja/ Boyacá.

2.6. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($646.469.900 COP),** los cuales se pagarán así:

a. **Una (01)** mensualidad por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($32.323.495 COP),** correspondiente al mes de diciembre de 2020.

b. **Doce (12)** mensualidades anticipadas para los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($32.323.495 COP).**

c. **Siete (07)** mensualidades anticipadas por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($32.323.495 COP).** correspondientes a los meses de enero a julio de 2022.

Parágrafo Único: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CENTRAL, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación y planilla que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Coordinadora de Administración de Sedes de la FISCALÍA –SRC o quien designe la Ordenadora del Gasto. La Supervisora tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por LA FISCALÍA, y tendrá la obligación de informar a LA FISCALÍA sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas.

Adicionalmente deberá:

a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por LA FISCALÍA-SRC, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar LA FISCALÍA-SRC.
c) Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del contrato.
d) Elaborar oportunamente y remitir a LA FISCALÍA-SRC las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente:

 i) informe de ejecución parcial y final del contrato;
 ii) acta de liquidación, la cual se suscribirá con las exigencias legales una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (N/A)

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Su causal se soporta en cuanto _____ (QUIÉN ES SU DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO Y CON QUÉ SE SOPORTA)

3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (N/A)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"(...) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:..

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (...)".

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por el Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007000 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias

3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: (Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora) **N/A**

Dado que la naturaleza jurídica de (entidad pública contratista) _____, es pública, toda vez que de conformidad con (Ley de creación)_____

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, conforme la causal contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

3.4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Tunja, se pudo determinar que el inmueble ubicado en la Calle 24 nro. 8 - 38, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 070-166304,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

satisface la necesidad de la entidad por cuanto cuenta con un área construida 1.014 m2, es una edificación de 3 pisos ocupada exclusivamente por la FGN, con las oficinas requeridas para las dependencias: Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias y Bodega de Almacén de Evidencias, en la ciudad de Tunja, que conforman la sede de Tunja, donde laboran 43 servidores entre Asesor, Asistentes, Profesionales, Técnicos, Secretarias y Auxiliares. La sede está conformada de la siguiente manera: Sótano: Almacén de Evidencias (bodega amplia con estanteria y Oficina con dos puestos de trabajo) Primer Piso: con 1 sala de recepción de usuarios, 1 oficina con 4 módulos de Recepción de Denuncias, 1 oficina con 3 puestos de trabajo para Orientación a Usuarios, 1 Cafetería, 1 Auditorio y 2 baños; Segundo Piso: 1 Oficina con baño para la Asesora de la Sección de Atención a Usuarios, 1 Oficina con 3 puestos de trabajo para la Sección de Atención al Usuario, 1 oficina amplia independiente para el Área Financiera (3 puestos de trabajo), 1 oficina amplia para el área de Talento Humano (5 puestos de trabajo y 1 archivador de Historias Laborales y 3 baños; Tercer Piso: 1 oficina para el Coordinador del Grupo con baño independiente y archivadores, 1 oficina para el Grupo de las Tics (4 puestos de trabajo), 1 espacio para la secretaría, 1 oficina para Grupo de Bienestar y Seguridad en el Trabajo (3 puestos de trabajo), 1 oficina para Grupo Jurídico, 1 oficina amplia para la Sección de Bienes (6 puestos de trabajo y archivo) y 2 baños; Bodega anexa: 1 Oficina amplia para el Grupo de Almacén e Inventarios (5 servidores), 1 oficina pequeña para el coordinador de Futuro Colombia de la Sección de Atención a Usuarios, adicional funciona 1 ascensor para los tres pisos. Así mismo, en el fondo de la Sede hay una bodega amplia de 2 niveles donde se ubica la Oficina de Almacén e Inventarios (5 puestos de trabajo) y 2 cuartos amplios para las bodegas de Almacén, 1 cuarto para los operarios de mantenimiento y un lavadero para Servicios Generales, en esta zona se localiza el parqueadero debidamente señalizado con un espacio para albergar 23 vehículos. Está ubicada sobre una vía pública de fácil movilidad y acceso a transporte público. Por lo que se considera que es el espacio físico suficiente para el desempeño de las funciones de los cuarenta y tres (43) servidores de las dependencias Grupo Seccional de Apoyo de Boyacá, la Sección de Atención al Usuario y la Sala de Recepción de Denuncias, en la ciudad de Tunja, en la ciudad de Tunja y para la atención a usuarios internos y externos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el canon pagado en el año 2020 y sin incremento.

VALOR DETALLADO PARA CADA VIGENCIA:

PERIODO	VR. MENSUAL	CANTIDAD DE MESES POR AÑO	VR. ANUAL
vigencia 2020	$ 32.323.495.oo	1	$ 32.323.495.oo
vigencia 2021	$ 32.323.495.oo	12	$ 387.881.940.oo
vigencia 2022	$ 32.323.495.oo	7	$ 226.264.465.oo
TOTAL		20	**$ 646.469.900.oo**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

4.1 PRESUPUESTO

La presente necesidad está incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2021-2022, La FISCALÍA pagará al Arrendador el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°13120 del 10-06-2020 y aprobación de vigencias futuras 2021 y 2022, respaldados por la autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Gastos Generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN, mediante radicado Nro. 2-2020-038342 de fecha 14 de agosto de 2020.

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	10	32.323.495.oo
Vigencias Futuras 2021-2022 Aprobadas por el Ministerio de Hacienda mediante radicado No. 2-2020-038342 de fecha 14 de agosto de 2020	10	614.146.405.oo
TOTAL		646.469.900.oo

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.567-9, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	
Devolución del pago anticipado	N/A	
Cumplimiento del contrato	N/A	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	
Calidad de servicio	N/A	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 11 días del mes de noviembre de 2020

DEISSY ALEXANDRA AMEZQUITA PUERTO
Secretario Administrativo II

VB (Director)

Firma:

ISADORA FERNÁNDEZ POSADA
Subdirectora Regional Central

Revisó: Juan Carlos Rosas Niño- Profesional de Gestión II
Aprobó: Astrid Herminia Zamora- Profesional Experto

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/